

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso pronunciarse frente al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. No obstante, revisado el proceso de la referencia, se encuentra que, el mismo está suspendido hasta **el 12 de abril de dos mil veintitrés (2023)**, mediante acta de oralidad N.º 141 del 12 de diciembre del año 2022, por lo cual y en virtud del artículo 162 del C.G.P., no es procedente surtir ningún tipo de actuación hasta tal fecha.

Por otra parte, se aclara para todos los efectos legales que, si el señor **SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ**, cancela las sumas pactadas en la citada acta, se realizara la terminación del proceso por pago total de la obligación, de no cumplirse con los pagos establecidos, se reanudará la audiencia suspendida, previo aviso de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 028 del 10 de febrero de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 16 de febrero de 2023. El día 15 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bed8ad13276792987025aee9ea3b3251e18516d8d2a848e232dbd6aba76ade**

Documento generado en 09/02/2023 01:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>